INC N° 020/2020

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 033/2020 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FLOR JARA & CIA S.R.L" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 164/2019, PARA EL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL – 371.391.----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de agosto, del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FLOR JARA & CIA S.R.L** con RUC N° 80002443-5, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por sus representantes legales, **SR. HUGO VIDAL FLOR GAUTO**, con C.I N° 451.156, y **HORACIO FLOR GAUTO**, con C.I N° 650.393, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 033/2020, para la ampliación de la capacidad de flota de embarcaciones destinadas al servicio de flete fluvial, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- OBJETO.

En virtud a la Resolución PR N° 437/2020, de fecha 04/08/2020, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 033/2020, queda convenida la incorporación de nuevas barcazas a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Séptima, las que serán destinadas para la ampliación del servicio de flete fluvial de clinker, yeso y caliza, modificándose las Clausulas Segunda: Documentos del Contrato y Séptima: De la propiedad y descripción de las embarcaciones.----------

2.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de la Resolución PR N° 437/2020, de fecha 04/08/2020.----------

6.- DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.-

LA CONTRATISTA incorpora a la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la cláusula séptima del Contrato Principal INC N° 033/2020, las embarcaciones descriptas en la presente Cláusula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

N°	Barcaza	Matricula N°	Capacidad de carga máxima
1	ISMAEL	1.424	1.214 toneladas
2	BEATRIZ	4.327	1.400 toneladas

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 033/2020, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujeto a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento

SR. HUGO FLOR/ SR. HORACIO FLOR
LA CONTRATISTA
FLOR JARA & CIA

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC